

Abdo Ferez, Cecilia (2019): *Contra las mujeres. (In)Justicia en Spinoza*. Madrid, MD: Antígona. 115 páginas.

Es posible hablar de la obra de Spinoza como un sistema, al menos metafóricamente. Y es posible en la medida en que el lector puede acercarse a ella desde cualquiera de sus conceptos y por estar ya circulando en una atmósfera enrarecida de conceptos que se necesitan y se siguen, que se entienden a partir de su relación con otros. Una atmósfera —*enrarecida* respecto de la tradición de la temprana modernidad— en la que pensar, por ejemplo, el conocimiento, lleva a pensar en afectos, a pensar en cuerpos, a pensar en modos y atributos de Dios, de forma radicalmente distinta. Una atmósfera en la que términos familiares como *individuo*, *Dios*, y *libertad* —por mencionar algunos casos paradigmáticos— aparecen modificados por un tratamiento que consiste en sostener el término, pero socavar el significado; trastocarlo, en algún caso invertirlo, o cambiarlo por otro.

El concepto de *justicia* parece no ser un caso más de este modo spinoziano de trabajar conceptos. Justicia aparece en la obra del filósofo de manera enigmática, bajo la forma de una aparente definición clásica o escolástica en una filosofía que no lo es: “justicia es el ánimo constante de dar a cada uno lo suyo” (Abdo Ferez, 2019, p. 26). A juzgar por esta definición que parece importada, el problema de la justicia podría leerse como uno de poco interés para Spinoza. En *Contra las mujeres (In)Justicia en Spinoza* (2019), Cecilia Abdo Ferez considera y argumenta que la justicia representa en la obra de Spinoza un problema de primer orden, que permite apreciar su radicalidad (Abdo Ferez, 2019, p. 23).

Abdo Ferez ya había abordado la cuestión de lo justo y lo injusto en Spinoza en la primera parte de su libro *Crimen y sí mismo* (2013). Allí también se preguntaba por las pistas que una filosofía del derecho natural colectivo nos dejaba para trabajar sobre problemas complejos de justicia, como la distribución de responsabilidad ante crímenes colectivos, la consagración de la fuerza como principio del poder de unos pocos, los problemas éticos que desbordan las nociones de intención, consentimiento y compulsión y que el subjetivismo reproduce sin poder resolver. Allí, como en el libro que hoy presentamos, hay —más allá de las definiciones— una experiencia de pensar la justicia dentro de la atmósfera spinoziana y junto con problemas contemporáneos. Es la productividad de esta experiencia de pensar dentro de la atmósfera enrarecida de Spinoza lo que motiva este abordaje de la justicia en

un recorrido por las pasiones, los procesos sociales, la identidad de los singulares y el deseo. Esta intervención y este recorrido que la autora propone se tejen cruzando el problema de las justicias y las injusticias con críticas sexuales al sujeto mujeres, retomando cuestiones como la autonomía, el consentimiento y la relación entre democracia y ciudadanía, que ocupan tanto a los teóricos de la modernidad, como a los comentaristas contemporáneos de Spinoza y a las teóricas feministas.

Ya en la introducción —titulada “No intenso agora o ¿Por qué Spinoza?”— la autora presenta las coordenadas en las que está inmerso *Contra las mujeres*; un marco común de interpretación para la obra spinoziana y de los problemas de los cuerpos en nuestros tiempos. Si cada siglo tiene su Spinoza —dice con Pierre Macherey, citado por Schneider (2011)—, el nuestro es uno marcado por las lecturas académicas y militantes de ese período político convulsionado que tiene como epicentro simbólico el año 1968 (Abdo Ferez, 2019, pp. 13-14). Un Spinoza que permitió pensar la irrupción de sujetos nuevos para la política, la potencia de las pasiones, la dimensión performativa de la acción política y las filosofías del cuerpo. Pero ¿podemos seguir leyendo a Spinoza como en el 68? Sí y no, responde Abdo Ferez. Lejos de resolver este interrogante de un modo definitivo la autora deja entrever cómo, y por qué, el tiempo presente nos habilita la oportunidad de leer y producir un Spinoza que, nutriéndose de los de Deleuze, Althusser, Gueroult y Matheron, entre otros, prolifere más allá de ellos.

Seguido de la introducción y de una cronología útil para recordar los acontecimientos que se entrelazan con el desarrollo conceptual del filósofo, se intercalan dos capítulos “La búsqueda de la justicia en Spinoza” y “La primacía del derecho sobre la justicia,” en los cuales la autora argentina rastrea las contadas ocasiones en que Spinoza define la justicia a lo largo de toda su obra. A continuación, Abdo Ferez pasa a desglosar meticulosamente las implicancias que tienen en la constelación conceptual spinoziana los términos incluidos en aquellas definiciones: justicia es sanción política, justicia es proceso social, es hábito, es voluntad, ánimo o deseo constante de dar a cada uno lo suyo. El carácter sumamente riguroso de la exégesis de la obra spinoziana —incluido su contexto— es acompañado, en el apartado de las “Consideraciones finales,” por la posibilidad de actualizar los conceptos envueltos en la definición de justicia de Spinoza en vistas a la discusión de los feminismos actuales. En la tensión productiva entre la exégesis precisa y la intervención teórico-política se encuentra uno de los atractivos más interesantes y mejor logrados del libro. Ya lo hemos dicho: si tuviéramos que guiarnos exclusivamente por el título y los conceptos —Justicia, injusticia y

mujeres— que contiene, podríamos pensar que en este texto vamos a transitar circuitos periféricos del pensamiento de Spinoza. Quizás no solo porque son términos que aparecen apenas en unos pocos pasajes, o porque son trabajados en contadas ocasiones por los comentaristas, sino porque, en tanto que objetos de pensamiento bien delimitados, sus definiciones parecen de poca relevancia en una filosofía que no es normativa ni esencialista, en la que derecho es sinónimo de potencia, y en la que el poder se encuentra difuminado entre los cuerpos; en la que ni las leyes ni los sujetos existen en una naturaleza anterior a los asuntos políticos. En cambio, nos encontramos desde el inicio de “La primacía del derecho sobre la justicia” ante la justicia como un problema de primer orden, vinculado al origen de las sociedades políticas y a la formulación del derecho en Spinoza. La mención de la justicia como sanción política, coyuntural, conduce a Abdo Ferez —que conoce el circuito spinoziano— a contextualizar el origen de las instituciones y definiciones políticas en una filosofía en la que, como hemos dicho, derecho es hacer, derecho es potencia, que no es lo mismo que fuerza (Abdo Ferez, 2019, p. 37). Una filosofía en la que el derecho natural se reinterpreta en términos colectivos, no normativos ni universalizantes. ¿Qué implica esto para la justicia? Implica, dice Abdo Ferez (2019, p. 41), que estamos ante una definición materialista de justicia. Implica que deberemos preguntarnos por las condiciones que desatan y contienen el caos, que estabilizan o relanzan las discusiones sobre el contenido de la definición de justicia. Esta pregunta conduce a la autora, en diálogo y debate con comentaristas contemporáneos de Spinoza, a un recorrido que va desde la reinterpretación del rol de la indignación hasta el deseo frustrado de venganza. Ese movimiento abre nuevos sentidos para la definición de justicia en Spinoza, en donde justicia es proceso social, percepción colectiva, trabajo público de duelo, renuncia al deseo de venganza o de justicia absoluta, esfuerzo de remoción de las causas del daño.

Si el término *justicia* parece poco central en una obra que no es normativa ni punitivista y en la que el derecho prima sobre la ley, con el término *mujeres* pasa algo parecido. Cuando el tema en cuestión son las mujeres —dice Michèle Le Doeuff (1991), y cita Abdo Ferez (2019, p. 76)— parece que los escritores abandonan los estándares usuales de una obra filosófica. Eso atraviesa toda la teoría política moderna como una cicatriz, que vuelve frustrante la lectura de ciertos pasajes a quien abra los libros de esos autores en busca de elementos para pensar los problemas contemporáneos que exploran el feminismo y la teoría *queer*. En el caso de Spinoza, las ocasiones en que se refiere a las mujeres y al porqué de su exclusión del ámbito político son pocas, pero no pasan desapercibidas para el ojo contemporáneo e imprimen en su

obra aquella marca que cruza al pensamiento moderno. Aún así, sería fácil caer en la tentación teórica de dejar de lado, por irrelevante, el tratamiento que Spinoza da a las mujeres —y a otros sujetos a los que excluye de la participación política— si consideramos que según su pensamiento “no hay en la naturaleza ni Bien ni Mal, ni bello ni feo, ni justo ni injusto”; ni individuos, ni grupos (Abdo Ferez, 2019, p. 36) . Permitirnos esa indulgencia para plantear —si no un Spinoza feminista, sin más— un Spinoza que no reproduce la noción de una sociedad política heteronormativa, patriarcal y monógama, basada en una naturaleza que prescribe con sus distinciones tales jerarquías sería dar la razón, advierte Abdo Ferez, a quienes niegan a Spinoza como autor político. El género, el sexo y la sexualidad no son propiedades esenciales del sujeto, dice la filosofía de Spinoza, y podríamos quedarnos ahí. Pero sí son algo, y es necesario seguir también el hilo de sus ideas al respecto. El género, el sexo y la sexualidad son efectos de convenciones históricas, son instituciones que se apoyan en un poder colectivo que todavía las sostiene, son objetos de la imaginación repetidos de forma sostenida en un diseño social que permite —de este modo, específicamente— gobernar y producir vida y muerte. Eso dice también la teoría política de Spinoza.

La inspección del tema de las mujeres en relación con el problema de la participación política —que la autora realiza en diálogo con la interpretación de Matheron (2009)— sirve para ver en movimiento la cuestión de la percepción de la justicia, su definición abierta y situada, su dependencia de otras categorías jurídico-políticas y su potencial estabilización a costas de naturalizar las premisas que la vuelven operativa en un momento dado. Pero, ante todo, nos permiten vislumbrar que la opresión de las mujeres como grupo tiene su fundamento en la construcción jurídico-política de su categoría (y no en una afirmación ontológica) definida y diferenciada de la de los hombres a partir de ciertas pasiones, de ciertos modos de afectar y ser afectados. Entonces, en una nueva mirada al título, podemos preguntarnos ¿qué es eso que hay contra las mujeres? El libro que presentamos vuelve implícitamente a tratar el problema de la justicia y las mujeres desde un enfoque más cercano a la noción de opresión que de violencia. Contra las mujeres hay, quizás, una definición incompleta de justicia, una definición excluyente de autonomía, un régimen político-jurídico que produce y clasifica culturalmente las incapacidades materiales sobre las que luego justifica el sometimiento. En la lectura que Abdo Ferez hace a partir de Spinoza, las mujeres tienen por horizonte, en primer lugar, un esfuerzo epistemológico de desnaturalización, similar al planteado por Monique Wittig en *El Pensamiento Heterosexual* (2006), de derribar el mito de la mujer como dato natural, como grupo presocial y prediscursivo.

Puesta de relieve la pregunta por el sujeto mujeres, la cuestión de la justicia en Spinoza se expone a un escrutinio crítico: ¿qué significa para los sujetos que son efecto de desiguales condiciones materiales, económicas e ideológicas, el vínculo entre justicia y autonomía?, ¿y el vínculo entre justicia pública, indignación y deseo de venganza?, ¿qué tipo de justicia deriva de la definición y el conjunto de instituciones que emergen junto a los regímenes políticos, en un entorno teórico en el que el origen de las sociedades está cruzado invariablemente por criterios de exclusión, que históricamente operan contra las mujeres, apartadas del estatuto de *sui juris*, criterios que argumentan su expulsión de las esferas de gobierno y ciudadanía plena?

Acercándonos al final, es necesario hacer mención del modo de leer y trabajar que el texto moviliza. Una cuestión de método se aprecia en virtud de la propia definición spinoziana de justicia: Cecilia Abdo Ferez trabaja *tirando de los hilos* de la obra de Spinoza, con él y contra él, en los propios términos del filósofo. Este libro trata a Spinoza y a sus palabras con justicia, dándole lo que corresponde a su potencia y a su capacidad de afectar. Así, nos presenta una lectura de Spinoza rigurosa y fiel, pero interesada y política. Y nos posiciona ante un Spinoza impropio de nuestro siglo, al que interrogar en un lenguaje foráneo para, quizás, encontrar en su filosofía no liberal, no punitivista, no esencialista, elementos valiosos que refinen muchas de las preguntas sobre la dominación, el derecho y la libertad de las mujeres en nuestras sociedades contemporáneas.

En las "Consideraciones finales," Abdo Ferez nos muestra que al definir la justicia como un ánimo, voluntad o deseo constante, Spinoza aleja a la justicia —la hace ir más allá— de su carácter de mera sanción política, de su forma de definición jurídica ya dada, y la acerca a lo que la justicia tiene de virtud en el modo de tratar a los semejantes. Incluso, si nos concentramos en la mención del deseo, podríamos decir que la acerca también a un modo de tratar con la otredad. *Justicia*, en este punto, llega a tener que ver con la firmeza de carácter o la generosidad que permite a alguien trabajar con la incomprensión de los modos de existencia que al irrumpir nos inquietan, que no cumplen con nuestras expectativas o no encajan en el orden vigente del mundo. *Justicia*, nos propone Cecilia Abdo Ferez, luego de hacernos reflexionar en torno a las mujeres y sus luchas, quizás sea que cada cual pueda desear y vivir según su deseo.

Referencias bibliográficas

- Abdo Ferez, Cecilia (2013). *Crimen y sí mismo. La conformación del individuo en la temprana modernidad occidental*. Ciudad de Buenos Aires, Argentina: Gorla.
- Abdo Ferez, Cecilia (2019). *Contra las mujeres. (In)Justicia en Spinoza*. Madrid, MD: Antígona.
- Le Doeuff, Michèle (1991). *Hipparchia's choice: An essay concerning women, philosophy, etc.* [La elección de Hiparquía. Un ensayo sobre mujeres filosofía, etcétera] (T. Selous, Trad.). Oxford, Reino Unido: Blackwell.
- Matheron, Alexandre (2009). Spinoza and sexuality [Spinoza y sexualidad]. En Moira Gatens, *Feminist interpretations of Benedict Spinoza* (pp. 87-107). Pennsylvania, Estados Unidos de América: Pennsylvania State University.
- Schneider, Ulrich Johannes (2011). Jedes Jahrhundert hat seinen eigenen Spinoza. Ein Gespräch mit Pierre Macherey [Cada siglo tiene su propio Spinoza: Un diálogo con Pierre Macherey]. *Zeitschrift für Ideengeschichte*, 5(1), 5-14.
- Wittig, Monique (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (J. Sáez y P. Vidarte, Trad.). Barcelona, CT: Egales.

Mair Williams
Universidad de Buenos Aires, Argentina
mairwillms@gmail.com